

**JGE64/2008**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE OTORGAN INCENTIVOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2006, A LOS CC. MARCELO PINEDA PINEDA Y ÁLVARO URIBE ROBLES, QUE DERIVAN DE LA REPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS EN LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO 2006, MEDIANTE EL ACUERDO JGE43/2008, A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL QUE PRESENTARON RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

#### **C o n s i d e r a n d o**

1. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 41, fracción V de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (en lo sucesivo "Constitución"), la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (en lo sucesivo "Instituto"), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que asimismo, el artículo 41, fracción V de la Constitución establece que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral (en lo sucesivo "Servicio").

3. Que el artículo 41, fracción V, párrafo segundo de la Constitución señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y que por medio de la ley se determinan las reglas para la organización y funcionamiento y relaciones de mando entre los órganos que lo constituyen.
4. Que asimismo, el artículo 105, numeral 3 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* (en lo sucesivo “Código”), estipula que el Instituto para el desempeño de sus actividades contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio y en una rama administrativa que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General.
5. Que de acuerdo con el artículo 108 del Código, son órganos centrales del Instituto el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
6. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2, del Código, la Comisión del Servicio Profesional Electoral (en lo sucesivo “Comisión”) es una comisión permanente del Consejo General integrada por consejeros electorales designados por dicho órgano.
7. Que según lo señalado por el artículo 121, numerales 1 y 2 del Código, la Junta General Ejecutiva (en lo sucesivo “Junta”) del Instituto será presidida por el presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, y que asimismo, el titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y el Contralor General podrán participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
8. Que según lo establecido en el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código, corresponde a la Junta fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
9. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 203, numeral 1 del Código, “con fundamento en el artículo 41 de la Constitución y para asegurar el

desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral.

- 10.** Que de acuerdo con el artículo 3, fracciones I, III y IV del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* (en lo sucesivo “Estatuto”), el Servicio tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y al ejercicio de las atribuciones de los órganos del mismo; asegurar que el desempeño de sus miembros se apegue a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; así como proveer al Instituto de personal calificado.
- 11.** Que según lo dispuesto por el artículo 4, fracciones I, II y III, del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (en lo sucesivo “Dirección Ejecutiva”) para organizar y desarrollar el Servicio, deberá entre otras cosas, incentivar al personal de carrera conforme a lo establecido en el Estatuto y asegurar que en el ejercicio de su desempeño, el personal de carrera se apegue a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. De igual forma, debe vincular el desempeño de las responsabilidades y desarrollo profesional del personal de carrera con el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- 12.** Que en su artículo 5, el Estatuto señala que el Servicio es un sistema de carrera compuesto por los procesos de ingreso, formación y desarrollo profesional, evaluación, promoción, ascenso e incentivos, y sanción.
- 13.** Que el Estatuto, en su artículo 6 señala que la operación y el desarrollo del Servicio deberá basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
- 14.** Que de conformidad con el artículo 14, fracción III del Estatuto, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, el procedimiento administrativo del Servicio respecto a los incentivos al personal de carrera, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.

- 15.** Que el artículo 15, fracción IX del Estatuto señala, entre otras cosas, que corresponde a la Comisión conocer y opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva relacionadas con los incentivos a los miembros del Servicio.
- 16.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto, fracciones I, IV y V corresponde a la Dirección Ejecutiva, planear, organizar, coordinar y desarrollar el Servicio, en los términos previstos en el propio Estatuto y de conformidad con los procedimientos aprobados por la Junta; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, evaluación del desempeño, formación y desarrollo de los miembros del Servicio.
- 17.** Que el artículo 115 del Estatuto estipula, entre otras cosas, que las calificaciones superiores a nueve en la Evaluación del Desempeño serán consideradas sobresalientes.
- 18.** Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 133 del Estatuto, “el Instituto podrá establecer incentivos para el personal de carrera por su desempeño sobresaliente en el Servicio. Los incentivos podrán ser reconocimientos, beneficios o retribuciones, en los términos que establezca la Junta. Estos incentivos serán independientes de los estímulos correspondientes al rango, y de las remuneraciones propias del cargo o puesto que ocupen, y se otorgarán de acuerdo con el presupuesto anual aprobado por el Consejo”.
- 19.** Que el artículo 134 del Estatuto establece que “se considerarán elegibles para el otorgamiento de incentivos los miembros del Servicio que en su trayectoria laboral posean méritos administrativos dentro del Instituto, por su calificación sobresaliente en la evaluación del desempeño y en la acreditación de actividades académicas realizadas con posterioridad a su ingreso al Servicio. Los méritos administrativos, cuya valoración realizará la Dirección Ejecutiva, consistirán en: I. Desempeño sobresaliente de las actividades encomendadas; II. Acreditación excelente de los exámenes del Programa; III. Aportaciones destacadas en las actividades de los programas de trabajo; IV. Reconocimientos; V. Elaboración de estudios e investigaciones que aporten notorios beneficios para el mejoramiento del Instituto; y VI. Propuestas útiles en materia electoral, de financiamiento de

proyectos o programas, de administración de recursos humanos y materiales, y otras aportaciones”.

- 20.** Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 135 del Estatuto, “la Dirección Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión, propondrá a la Junta, para su aprobación, los lineamientos que deberán observarse para evaluar los méritos y aportaciones”, los cuales fueron aprobados el 29 de agosto de 2002 (JGE81/2002) y actualizados el 22 de mayo de 2007 (JGE205/2007).
- 21.** Que el artículo 142, fracción III, del Estatuto señala como uno de los derechos del personal de carrera del Instituto, “recibir las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto, los estímulos del rango que ocupe y los incentivos a que se haga acreedor”.
- 22.** Que los *Requisitos, Lineamientos y Procedimientos para otorgar Incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (en lo sucesivo “Requisitos”), aprobados el 22 de mayo de 2007 por la Junta (JGE205/2007), establecen que para valorar los méritos administrativos del personal de carrera se deben asignar puntos a las siguientes actividades: A) calificación sobresaliente en la Evaluación Anual del Desempeño, una ponderación de 45%; B) acreditación excelente en los exámenes del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, una ponderación de 35%; C) reconocimientos y actividades académicas realizadas durante el año, una ponderación de 10%; y D) presentación de aportaciones destacadas en las actividades de los programas de trabajo; estudios e investigaciones que aporten notorios beneficios para el mejoramiento del Instituto; propuestas útiles en materia electoral, de financiamiento de proyecto y programas, de administración de recursos humanos y materiales, y otras aportaciones; una ponderación de 10%.
- 23.** Que el apartado B, numeral 2.1, inciso b, de los Requisitos establece que ante la ausencia de las dos calificaciones del Programa de Formación y Desarrollo Profesional para todos los funcionarios de carrera con motivo de año electoral o alguna otra causa, se aplicará el criterio donde: “la ponderación del rubro “A”, Calificaciones sobresalientes en la Evaluación Anual del Desempeño, será de 90 por ciento; la del rubro “B”, Acreditación excelente de los exámenes del Programa de Formación, será cero; los rubros “C” y “D” serán valorados con 5 por ciento cada uno”.

- 24.** Que en el apartado B de los Requisitos se establece que el límite máximo de incentivos a otorgar es del 10%, dentro de cada estrato, con base en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral (en lo sucesivo “Catálogo”) vigente.
- 25.** Que para el ejercicio 2006, la Comisión conoció, en su sesión ordinaria del 11 de julio de 2007, la propuesta de candidatos a obtener un incentivo por su desempeño sobresaliente en el Servicio, así como el informe de las actividades realizadas para la definición de esa propuesta.
- 26.** Que en su sesión ordinaria del 12 de julio de 2007 la Junta emitió el Acuerdo JGE212/2007 por el que aprobó el otorgamiento de incentivos a 253 miembros del Servicio por su desempeño sobresaliente en el Servicio durante el ejercicio 2006. Por medio del citado Acuerdo, la Junta también instruyó a la Dirección Ejecutiva notificar sobre el otorgamiento del incentivo a cada miembro del Servicio.
- 27.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Estatuto, el Instituto llevará a cabo un proceso de evaluación de los miembros del Servicio, que incluirá una evaluación del desempeño, una evaluación del aprovechamiento en el programa y una evaluación global. La evaluación estará compuesta por un conjunto de procedimientos e instrumentos que la Dirección Ejecutiva propondrá a la Junta, previo conocimiento de la Comisión; dicho conjunto de procedimientos e instrumentos tendrá por objeto apoyar a las autoridades del Instituto en la toma de decisiones relativas a la permanencia, la reasignación, la titularidad, la disponibilidad, el ascenso, el otorgamiento de incentivos, la formación y la promoción de los miembros del Servicio.
- 28.** Que asimismo, de conformidad con el artículo 103 del Estatuto, en su parte conducente, la Dirección Ejecutiva instrumentará una evaluación especial para cada proceso electoral, que será aplicada a los miembros del Servicio, cuyos resultados serán parte de la evaluación anual del desempeño.
- 29.** Que de acuerdo con los artículos 103, 105 y 106 del Estatuto, la evaluación del desempeño habrá de aplicarse anualmente, al término del ejercicio evaluado y durante los primeros cuatro meses del año, contando con la participación del superior jerárquico y normativo de cada miembro del Servicio.

- 30.** Que de conformidad con el Acuerdo JGE62/2006, relativo al Sistema de Evaluación Anual del Desempeño para los Miembros del Servicio Profesional Electoral para el ejercicio 2006, y también de conformidad con el artículo 109 del Estatuto; el cual señala que la Dirección Ejecutiva recabará las cédulas que se hayan aplicado y determinará, a partir de las evaluaciones contenidas en ellas, las calificaciones correspondientes a cada factor de evaluación, así como la calificación final de cada funcionario de carrera; la Dirección Ejecutiva dio trámite a la aplicación de la Evaluación Anual 2006 una vez concluido el ejercicio 2006, procediendo a recabar las cédulas correspondientes, a determinar las calificaciones de cada factor de la evaluación, así como la calificación final de cada funcionario de carrera. Asimismo, procedió a notificar de manera individualizada los resultados a los mismos, una vez aprobado el proyecto de dictamen ya citado por parte de la Junta el 26 de abril de 2007, por medio del Acuerdo JGE77/2007.
- 31.** Que en el artículo 111 del Estatuto se establece que los miembros del Servicio podrán presentar escrito de inconformidad por los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño de manera debidamente fundada y motivada, y acompañando los elementos que sustenten sus pretensiones ante la propia Dirección Ejecutiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en la que surta efectos la notificación personal de los resultados de la evaluación.
- 32.** Que el 14 de junio de 2005, la Junta aprobó el Acuerdo JGE63/2005 por el que se regula el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.
- 33.** Que derivado de la notificación realizada de los dictámenes de resultados correspondientes a la Evaluación Especial 2005-2006, y a la Evaluación Anual del Desempeño 2006, la Dirección Ejecutiva analizó 58 escritos de inconformidad presentados por miembros del Servicio sobre los resultados obtenidos en la primera, y 22 escritos de inconformidad derivados de los resultados de la última.
- 34.** Que entre los miembros del Servicio que presentaron su inconformidad con motivo de los resultados de la Evaluación Anual del Desempeño 2006 se encuentran los CC. Marcelo Pineda Pineda y Álvaro Uribe Robles.

- 35.** Que durante el ejercicio 2006, el C. Marcelo Pineda Pineda se desempeñó como Vocal Secretario de la Junta Local en el estado de Guerrero, lo que lo ubicó en el estrato "2" para el otorgamiento de incentivos de ese ejercicio, conforme a lo estipulado en el paso 1 del apartado III de los Requisitos. En tanto el C. Álvaro Uribe Robles ocupó el cargo de Vocal Secretario del 15 Distrito Electoral en el Distrito Federal, lo que lo ubicó en el estrato "7".
- 36.** Que la Junta, mediante el Acuerdo JGE43/2008 del 22 de mayo de 2008 aprobó el dictamen que incorpora la reposición de los resultados de la Evaluación Especial del Desempeño del Proceso Electoral Federal 2005 - 2006 de los miembros del Servicio, así como los relativos a la Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio para el ejercicio 2006, correspondientes al personal de carrera que presentó escrito de inconformidad frente a los resultados de dichas evaluaciones. El Acuerdo citado también instruyó a la Dirección Ejecutiva a efecto de que procediera con la notificación individualizada derivada de la reposición de los resultados.
- 37.** Que en el Acuerdo citado en el considerando anterior, se repuso los resultados de la Evaluación Anual del Desempeño, para el ejercicio 2006, de los CC. Marcelo Pineda Pineda y Álvaro Uribe Robles, en la que ambos obtuvieron una calificación de 10.000.
- 38.** Que la calificación obtenida por los CC. Marcelo Pineda Pineda y Álvaro Uribe Robles los hace elegibles a un incentivo conforme a lo estipulado en el apartado I de los Requisitos.
- 39.** Que la Dirección Ejecutiva incorporó los resultados de la citada Evaluación a la calificación integrada para el otorgamiento de incentivos correspondiente al 2006, es decir, la calificación que incluye todas las actividades valorables para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio conforme a los considerandos números 22 y 23 del presente Acuerdo.
- 40.** Que de la consideración de las nuevas evaluaciones, el C. Marcelo Pineda Pineda obtuvo una calificación integrada de 9.025, en tanto el C. Álvaro Uribe Robles alcanzó una calificación integrada también de 9.025.



- 41.** Que la calificación integrada obtenida por los CC. Marcelo Pineda Pineda y Álvaro Uribe Robles les permite colocarse entre el 10% de los funcionarios con la calificación integrada más alta dentro de su estrato.
- 42.** Que de conformidad con lo expuesto en los considerandos 38 al 42, los CC. Marcelo Pineda Pineda y Álvaro Uribe Robles cumplen con todos los requerimientos para obtener el incentivo correspondiente al ejercicio 2006.
- 43.** Que en la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el 8 de julio de 2008, la Dirección Ejecutiva presentó el “Informe sobre los incentivos otorgados por impacto de la reposición de la Evaluación Anual del Desempeño 2006”, en el que se expuso lo citado en el considerando anterior de este Acuerdo. Además, se precisó que en el caso del C. Marcelo Pineda Pineda el incentivo correspondiente al ejercicio 2006, le hace merecedor a una retribución neta de \$28,668.29; mientras que en el caso del C. Álvaro Uribe Robles, el incentivo le hace merecedor a una retribución neta de \$25,252.37. Durante esta sesión, los consejeros electorales integrantes de la Comisión señalaron su conformidad con el otorgamiento de los incentivos correspondientes a los funcionarios citados, dado que han cumplido con todos los requerimientos normativos correspondientes.
- 44.** Que la Dirección Ejecutiva cuenta con un presupuesto bruto, aprobado y asignado para promociones e incentivos por la cantidad de \$20'696,764.00 pesos (en lo sucesivo “Presupuesto Asignado”). De esta cantidad, y una vez calculadas las afectaciones fiscales correspondientes, por convención se asignará para los otorgamientos del ejercicio 2007 aproximadamente el 60 por ciento a promociones, y el 40 por ciento restante a incentivos.
- 45.** Que, de acuerdo con el artículo 136 del Estatuto, corresponde a la Junta aprobar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva y de la Dirección Ejecutiva de Administración, el establecimiento de incentivos y el monto de la retribución económica correspondiente.
- 46.** Que la Dirección Ejecutiva presenta a la Junta General Ejecutiva la propuesta de candidatos a recibir incentivos, de conformidad con el artículo 139 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en el artículo 41, fracción V de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículo 105, numeral 3; 108; 116, numeral 2; 121; numerales 1 y 2; 122, numeral 1, inciso b); 203, numeral 1; 204, numeral 1; del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; artículo 3, fracciones I, III y IV; 4, fracciones I, II y III; 5; 6; 14, fracción III; 15, fracción IX; 18, fracciones I, IV y V; 100; 103; 105; 106; 109; 115; 111; 133; 134; 135; 136; 142, fracción III; del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*; en los *Requisitos, lineamientos y procedimientos para otorgar incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral*; en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE63/2005; JGE62/2006; JGE77/2007; JGE205/2007; JGE212/2007; y JGE43/2008; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

### A c u e r d o

**Primero.-** Se aprueba otorgar un incentivo correspondiente al ejercicio 2006, a los CC. Marcelo Pineda Pineda y Álvaro Uribe Robles en los términos siguientes:

Nombre	Entidad/Distrito Dirección Ejecutiva	Calificación Integrada	Monto
<b>Estrato 2: Vocal Secretario Local</b>			
Pineda Pineda Marcelo	Guerrero	9.025	28,668.29
<b>Estrato 7: Vocal Secretario Distrital</b>			
Uribe Robles Álvaro	Distrito Federal	15 9.025	25,252.37

**Segundo.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a notificar el otorgamiento del incentivo a los miembros del Servicio Profesional Electoral señalados en el punto primero del presente Acuerdo.

**Tercero.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar los trámites administrativos correspondientes para cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Cuarto.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral registrar en el expediente de los miembros del Servicio señalados en el punto primero del presente Acuerdo el otorgamiento de los incentivos correspondientes.

